



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

TRASLADO EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LAS ENTIDAD DEMANDADA - PARG. 2.
ART. 175 CPACA

MAGISTRADA DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

RAD	MEDIO CONTROL	PARTES	TÉRMINO	COMIENZA TRASLADO	FINALIZA TRASLADO
52001233300 0 2023-00154 00	ELECTORAL	Demandante: Pablo Jamid Cortes Estupiñán Demandado: Departamento de Nariño y Marcos Javier Alzamora Quiñonez	3 días	5 de julio de 2023	7 de julio de 2023

FIJO el presente **TRASLADO** por el término de 3 días hábiles, hoy **CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en la página de la Rama Judicial, término que de conformidad a lo previsto en el art. 110 del CGP, empieza a correr el **CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las 8:00 de la mañana. Se **DESIJA** el presente traslado, el **SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las 5:00 de la tarde.

EL PRESENTE TRASLADO SE REALIZA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ABOGADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO OMITIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 175 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE SEÑALA QUE DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS SE CORRERÁ TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 201A.

Envío link de acceso al expediente que contiene escrito de contestación de la demanda:

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=520012333000202300154005200123

Solicito el favor, el pronunciamiento a las excepciones se envíe al correo electrónico del Despacho 06:

des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co